

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Títulos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Francisco José Fernández Laverde C.C. Nro. 71.631.918
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Colpensiones
Accionadas Consignantes	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00635 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Carlos Andrés Ríos Salazar – C.C. Nro. 98.474.343 y T.P. Nro. 219.705 del C. S. de la J.
Decisión	Pone Conocimiento – Ordena Entrega Depósito Judicial

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Carlos Andrés Ríos Salazar**, identificado con la C.C. Nro. **98.474.343** de Concepción (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. **219.705** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora solicita "...la entrega del título judicial... consignado..." en el presente proceso. Para cobrar "...por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín...".

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, el Dr. **Ríos Salazar** – C.C. Nro. **98.474.343** de Concepción (Antioquia) y T. P. de Abogado Nro. **219.705** del C. S. de la J., allegó copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado. Así como, Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, con la anotación "Vigente"; y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sin novedades adversas, ambos de 2 de Mayo de 2024.

Verificado el poder otorgado por el demandante **Francisco José Fernández Laverde**, identificado con la C.C. Nro. **71.631.918** de Medellín (Antioquia), se observa que éste le confirió expresamente al Dr. **Carlos Andrés Ríos Salazar** – C.C. Nro. **98.474.343** de Concepción (Antioquia) y T. P. de Abogado Nro. **219.705** del C. S. de la J., entre otras facultades, la de "...recibir...", sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

El Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, procedió con la conversión del depósito consignado en la cuenta de esa dependencia judicial, así como con la creación y traslado en el Portal del Banco Agrario de Colombia del proceso con Rad. Nro. 05001 31 05 **008 2019 00635 00**.

De la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este despacho judicial, se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230004243633** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230004243633** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Segundo. ORDENAR entregar al Dr. **Carlos Andrés Ríos Salazar**, identificado con la C.C. Nro. **98.474.343** de Concepción (Antioquia) y portador de la T.P. de Abogado Nro. **219.705** del C. S. de la J., a quien el demandante **Francisco José Fernández Laverde**, identificado con la C.C. Nro. **71.631.918** de Medellín (Antioquia), le confirió expresamente, entre otras facultades, la de "...recibir...", los Depósitos Judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial Nro. 413230004243633** consignado por la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** – Nit Nro. **800.144.331-3**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac1832ee11e8b215616ee0963deb5758fea44f2e13f9849868a5bec01d03bc4**

Documento generado en 09/05/2024 04:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>